

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 11 de octubre de 2022, venció el término de diez (10) días concedidos en el auto anterior a las personas emplazadas para contestar la demanda, dentro de dicho término no hubo pronunciamiento al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 12 de octubre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00160-00
Armenia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los trámites ordenados por el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada, se dispone a dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 15 ibidem, en tal sentido se señala el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la manzana 2 Lote No. 6 – Urbanización Ciudadela Simón Bolívar II Etapa – de la Ciudad de Armenia, con matrícula inmobiliaria No. 280-159001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío; se hace claridad que en dicha diligencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley 1564 de 2012, y una vez se cumplan con los presupuestos legales de las normas antes referida, se proferirá sentencia de primera instancia la cual será notificará en estrados.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles municipales de la ciudad, la comunicación correspondiente al Personero municipal indicándole la fecha de la diligencia.

De conformidad con lo señalados en el parágrafo 1 del artículo 15 arriba citado, el juzgado realizará la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual, y teniendo en cuenta que en la lista de Auxiliares de la Justicia no obra el cargo de perito, se procede a oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío¹, para que

¹ gerencialonjaquindio@gmail.com

proceda designar a un perito, quien al momento de la diligencia deberá presentar el respectivo dictamen pericial que permita identificar en debida forma el inmueble por sus linderos y cabidas, para lo cual se apoyará en los informes a que se refiere el inciso final del artículo 12, o en planos georreferenciados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo antes referido. Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles municipales de la ciudad, líbrese comunicación a entidad antes referida, poniéndole de presente la fecha y hora señaladas para la diligencia de Inspección Judicial.

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la diligencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del despacho, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVLEO
JUEZ

LMGR.
(CARPETA 03 PENDIENTE FIRMA)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 173 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d150723be17d094c1250991a2a784edbcf54630c6f75de18382aacf581497319
Documento generado en 18/10/2022 09:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>